

CONVENIO DE COOPERACION MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO Y LA EMPRESA PRAXIS ECOLOGY S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO**, identificada con **RUC N° 20131377909**, con domicilio en la Av. Riva Agüero 1358, El Agustino, Provincia Constitucional de Lima; debidamente representado por **SR. VICTOR MODESTO SALCEDO RÍOS** en calidad de Alcalde, debidamente identificado con **DNI N° 07071602**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la empresa **PRAXIS ECOLOGY S.A.C.**, identificada con **RUC N° 20514429384** con domicilio en Avenida Acapulco 521 LIMA - LIMA - ATE, debidamente representado por su Gerente General, **SR. CESAR DE LA CRUZ GUERRA**, debidamente identificado con **DNI N° 07499836**, a quien en adelante se denomina **LA EMPRESA**, quienes suscriben el presente convenio en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES INTERVINIENTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local, regulado bajo el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades- Ley N° 27972, la cual establece entre sus funciones la de promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del medio ambiente. Así en su permanente búsqueda por mejorar la calidad de vida de los vecinos del distrito de El Agustino y el cuidado del ambiente, ha venido desarrollando el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, en adelante **PROGRAMA**, con la finalidad de fomentar una cultura de compromiso ambiental en los vecinos de El Agustino, mediante la correcta disposición de los residuos sólidos para reducir su impacto e incluirlos en la cadena de reciclaje.

LA EMPRESA, es una sociedad anónima cerrada encargada de la gestión y manejo de Residuos Sólidos de todo tipo, el cual tiene como misión ofrecer un Manejo Integral de Residuos Sólidos, asesoría, presentación de servicios y comercialización de residuos sólidos reaprovechables.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

1. Constitución política del Perú.
2. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
4. Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
5. Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
6. Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM -Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
7. Decreto Legislativo N° 1501 - Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para desarrollar un trabajo conjunto en la conservación del ambiente, mejorando la calidad de los servicios relacionados con la recuperación de residuos sólidos y materiales reciclables en el distrito de El Agustino, mejorando así la calidad de vida de la población.

CLÁUSULA CUARTA. - POLITICAS Y PROGRAMAS

POLÍTICA NACIONAL DEL AMBIENTE establece en relación a la gestión de residuos sólidos, fortalecer la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento entre otros.

PLAN NACIONAL DE ACCION AMBIENTAL (PLANAA) está enfocado en el cumplimiento de la Política Ambiental Nacional en el periodo 2010 – 2021; en cuanto a la gestión y manejo de residuos sólidos busca desarrollar acciones orientadas al manejo eficiente de estos. Indica en la Meta Residuos Sólidos: Minimizar la generación, mejorar la segregación, recolección selectiva y reciclaje de residuos sólidos de ámbito municipal.

PLAN NACIONAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS 2016-2024 (PLANRES), uno de sus objetivos es promover la ampliación e implementación de sistemas de minimización, reutilización y reciclaje de residuos sólidos adoptando aspectos de inclusión social y de responsabilidad ambiental hacia la gestión sostenible de residuos sólidos.

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL (PI), tiene por objeto incrementar el crecimiento y el desarrollo sostenible de la economía local, cuyos objetivos específicos son asegurar la auto sostenibilidad financiera y la mejora de resultados prioritarios a nivel local. De las metas que han sido establecidas para el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el ejercicio 2020, se ha considerado la Meta: "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales", que comprende la Valorización de Residuos Sólidos Inorgánicos y Orgánicos Municipales.

DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación del presente convenio, se señalan las siguientes definiciones:

- **Programa de segregación en la fuente y recolección selectiva:** Actividad que fomenta la minimización de los residuos sólidos a través de su segregación en la fuente u origen por medio de campañas de educación ambiental, que comprende las etapas generación, recolección selectiva, transporte, acondicionamiento, disposición final y/o comercialización.
- **Segregación:** Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados de forma especial.
- **Recolección selectiva:** acción de recoger los residuos segregados en la fuente para transferirlos a través de un medio de transporte apropiado para su acondicionamiento y/o comercialización.
- **Centro de Acopio:** es el lugar donde se acondiciona ,almacena y clasifica los residuos inorgánicos segregados que pueden volver como materia prima, al proceso de producción para obtener un bien final, un artículo , un elemento o parte del mismo.
- **Residuos reciclables:** Polietileno Tereftalato (PET), Plástico duro, Papel blanco, Periódico, Cartón, Papel Couche, Chatarra, Lata, Aluminio, Vidrio, Films, Bolsas, Empaques de galletas, entre otros.

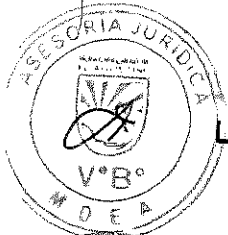
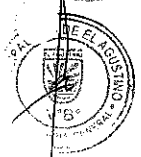
CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- La Municipalidad entregará los residuos reciclables acopiados del Programa Municipal de Segregación en la Fuente, la frecuencia de la entrega será semanal.
- Hacer sostenible el programa de sensibilización para incrementar la participación de la población en el programa de segregación en la fuente, que consiste en la segregación de los residuos reaprovechables en los domicilios para la recolección respectiva de los mismos.
- Recolectar, segregar, transportar y acopiar los residuos al centro de acopio de residuos sólidos reaprovechables ubicado en el Distrito de El Agustino.
- Realizar fiscalización constante a los establecimientos afines al giro materia del convenio, requiriéndoseles las autorizaciones de funcionamiento, registro MINAM, Defensa Civil, etc, asegurando así la libre competencia en igualdad de condiciones.
- Es responsabilidad de La MUNICIPALIDAD tener un registro mensual de los residuos sólidos reaprovechables entregados a LA EMPRESA el cual será firmado por un representante de la empresa.
- Es responsabilidad de la Municipalidad realizar el recojo de los residuos reciclables de las estaciones de reciclaje que serán entregadas por la empresa.

LA EMPRESA se compromete a:

- Es responsabilidad de LA EMPRESA tener un registro mensual de los residuos sólidos reaprovechables recibidos de la municipalidad el cual será firmado por un representante de LA MUNICIPALIDAD.
- Realizar el Acondicionamiento del local apropiado para la segregación en la fuente.
- Proveer materiales y herramientas necesarios para el normal desarrollo y difusión del PROGRAMA tales como sacas, bolsas, costales, tachos, folletería, certificados, entre otros, previa coordinación entre ambas partes.
- Realizar el recojo de los Residuos Peligrosos (Residuos Biocontaminantes) de la planta de acopio de la MUNICIPALIDAD a fin de que estos residuos sean dispuestos en el relleno de seguridad.
- Proveer el Equipo de Protección Personal – EPP para los trabajadores del PROGRAMA con el fin de salvaguardar su integridad física y dar las condiciones de salubridad, tales como guantes, mandiles, mamelucos, lentes, botas, entre otros, previa coordinación entre ambas partes.
- Los materiales de intercambio solicitados por LA MUNICIPALIDAD tendrán un valor referencial equivalente al valor comercial del total de los residuos sólidos reciclables entregados a la EMPRESA.
- Participar activamente en conjunto con LA MUNICIPALIDAD en las Ferias Ambientales desarrolladas a favor del Ambiente.
- Comprometerse al cumplimiento y desarrollo de los compromisos asignados en el presente Convenio.
- Cooperar en otros aspectos técnicos y de coordinación, que previamente determinen las partes.



CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO Y VALOR DE LOS BIENES SUMINISTRADOS

El valor de los residuos reciclables que LA MUNICIPALIDAD entregará a LA EMPRESA se compensará de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA QUINTA, el cual será detallado en la liquidación.

Los precios se establecerán y fluctuarán de acuerdo a la oferta y la demanda del mismo en el mercado y se tomará como referencia, los precios que establecen las empresas operadoras de residuos sólidos inscritas en el MINAM.

Por otro lado en el particular que exista residuos no valorizables, que formen parte de la entrega mensual estos no serán tomados en cuenta para la compensación económica, definiéndose su manejo previa coordinación entre ambas partes.

CLAUSULA SEPTIMA.- VIGENCIA

El presente convenio tiene vigencia 02 años, computados desde de suscripción del convenio.

Las partes convienen en que el presente convenio podrá renovarse previo acuerdo de las partes, dicha renovación deberá efectuarse por medio de la adenda correspondiente.

CLAUSULA OCTAVA.- COORDINACIONES INSTITUCIONALES

Las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente convenio, tanto administrativas como operativas se realizarán mediante actas suscritas por los coordinadores, siendo estos responsables de la programación, ejecución, supervisión y seguimiento de los compromisos asumidos así como de elaborar iniciativas para el mejor cumplimiento de las actividades pactadas

Las partes, a fin de realizar las coordinaciones necesarias para una mejor aplicación del presente convenio, designan a sus coordinadores:

Por LA MUNICIPALIDAD, su Subgerencia de Gestión Ambiental.

Por LA EMPRESA, su gerente general o quien este delegue tal atribución.

Tanto LA MUNICIPALIDAD como LA EMPRESA podrán sustituir a sus respectivos coordinadores, para la cual deberán comunicar dicha sustitución a la otra por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLAUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES Y ENMIENDAS

Durante la vigencia del presente convenio, ambas partes de mutuo acuerdo podrán precisar, interpretar o modificar su contenido. Toda modificación o enmienda al presente convenio requiere el acuerdo escrito firmado por ambas partes a través de la adenda.

CLAUSULA DECIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo.

- Por el incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones a que estaba sujeta en el presente convenio, debiendo la parte afectada requerir, por escrito, el cumplimiento de estas, brindando un plazo de quince (15) días calendario para la subsanación de la falta, luego del cual, si persiste el incumplimiento, se dará por resuelto el presente convenio en forma automática.
- Por el cumplimiento del plazo de la vigencia sin que las partes manifiesten expresamente su intención de renovar o no el presente Convenio.

CLÁUSULA UNDECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS

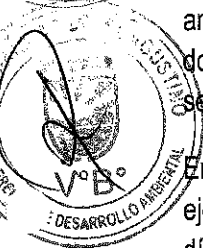
El presente convenio se sujeta íntegramente a las leyes de la República del Perú que se encuentren vigentes a la fecha de la suscripción de este documento. Las modificaciones que se afecten a dichas leyes serán vinculadas para las partes, siempre y cuando, no afecten el equilibrio de los derechos y las obligaciones de las mismas.

Cualquier duda o controversia que surja respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente convenio será resuelta en trato directo para cuyo efecto ambas partes se comprometan a realizar sus mayores esfuerzos sobre las bases de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar tal eventual situación, en un plazo de quince días calendario.

CLÁUSULA DUODECIMA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para la validez de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del presente convenio, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento. En caso de variación, se obligan a informar por escrito de su nuevo domicilio, caso contrario se tendrá por bien notificado.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y validez legal, señalando de conformidad en el distrito de El Agustino a los 20 días del mes de Noviembre del 2020.



[Handwritten signature of Víctor Modesto Salcedo Ríos]

Mg. Víctor Modesto Salcedo Ríos
ALCALDE
Municipalidad Distrital de El Agustino

PRAXIS ECOLOGY S.A.C.

[Handwritten signature of Cesar de la Cruz Guerra]

Cesar de la Cruz Guerra
Gerente General
Praxis Ecology S.A.C